

SEMENARIO PATRIOTICO AMERICANO
DEL DOMINGO 11. DE OCTUBRE DE 1812.

Concluye la carta del americano.

Desengañémonos, Dios ha curvado sobre los españoles aquel espíritu de vertigo y atardecimiento que según Isaías se mandó sobre los egipcios para que extraviando todos sus pasos vomiten como ebrios todo lo que han bebido: aquel mismo espíritu de ceguera y dureza con que (según Moyses en el Exodo) suele castigar Dios á un tirano para poner en libertad á una nacion. Bartolomé de las Casas el verdadero apostol, el abogado infatigable, el padre tiernísimo de los americanos, sevillano como vd. é hijo de extranjeros cuyo apellido españolizó, nos dexó por testamento, que Dios no tardaría en castigar á la España como ella habia destruido á las Americas: y parece que la justicia divina receptó el albaceazgo del santo obispo de Chiapa. Por que sia hablar de otra región que la que el regó con sus sudores, todo ha ido sucediendo en España idéntico á la conquista de México. Napoleon es otro Carlos V hasta en tener preso al Papa que le coronó emperador. Carlos IV es el cunido Montezuma; Maria Luisa, aquella marica princesa de Cotzacoules; Murat el Cortés, y Fernando VII es el joven monarca Guatemocán. Las mismas renunciaciones sobre iguales engaños y felonías y violencias; igual invasion con el mismo derecho. La misma proteccion y felicidad prometidas por los tiranos destructores: pretextos de religión para quitar abusos: Cortés también: el mismo diccionario político de los franceses con los españoles, que de estos con los mexicanos: la misma ayuda á los extranjeros de una gran parte de los naturales seducidos contra sus compatriotas: y la misma obstinacion en defenderse hasta el exterminio contra táctica y milicia superior. O no hay Dios en los cielos que vengue la inocencia sobre la cabeza de los conquistadores aunque tarde á nuestro parecer por su ser eterno, o los países colombianos deban quedar enteramente libres de los españoles y sus reyes. Ni ellos podrán en sus violencias hasta que no consiguen a todas las Americas despechadas á declararse tan independientes como Venezuela y rechazar la fuerza con

la fuerza, y à no volver à ser esclavos de los esclavos. *Ego induravi cor pharaonis, ut videantur magnaia mea: non dimitet eos nisi in manu forti.*

Este es mi sentir sin que por esto sea menos sincera la gratitud, y la justa estimacion que tiene del relevante merito de vd. su mas atento seguro servidor. Q. S. M. B. =V. C. R.=Sr. D. J. M. Bianco White.

Notas interesantes: primera sobre la conspiracion descubierta en Caracas.

Proclama. Caraqueños ilustres: declarada la absoluta independencia de estas provincias, sois llamados á destinos muy sublimes. Pero la obra de vuestra regeneracion seria imperfecta, si no pudieseis borrar hasta los vestigios de la antigua tirania. Hombres vendidos à déspotas tanto mas preciables quanto son la bez y la execracion de las naciones han hecho en esta tarde un esfuerzo que para siempre va à libraras de su odiosa presencia, y del espectáculo abominable de su estupidez y envilecimiento. La providencia que se ha declarado en vuestro favor acaba de daros un testimonio visible y solemne de que dirige vuestros pasos, y esta encargada de vuestra suerte. Quiere acabar de purificar vuestro suelo del sacrilego comercio y comunicacion de los tiranos, y de sus miserables esclavos. La explosion de esta tarde os es favorable: haceos pues dignos de ella con el valor, la prudencia y la energia necesaria. Las medidas de seguridad que tome este supremo poder ejecutivo no deben zmedrentar la inocencia. Deben al contrario formar su consuelo, y debe vincular en ella su confianza y reposo. El vela por descubrir los conspiradores y por castigarlos con la severidad y rigor de las leyes. Para impedir que en lo sucesivo se inquiete à los buenos ciudadanos, y se ataque la seguridad comun. Los que no resultaren cómplices en este detestable complot, quedan acogidos baxo la proteccion del gobierno. Quando él trata de salvar la patria con el escarmiento de los conspiradores promete à los demás proveer à la custodia é inviolabilidad individual y de sus intereses; haciendo que se respete el derecho de la propiedad. =Caracas 11 de junio de 1811.=Juan de Escalona. Cristoval de Mendoza. Baltasar Padron, presidente en turno. Miguel de Sanz, secretario de estado.

Nota segunda: sobre la mediacion de Inglaterra.

En el Español número XVII, pág. 521 se leen (y son oficiales) las condiciones con que las Córtes aceptaron en 6 de junio de este año la mediacion que desde abril les ofreció Inglaterra para reconciliar à España con sus americas.

„Las bases indispensables deben ser: primera: el allanamiento de estas à reconocer y jurar la obediencia à las Córtes y al gobierno, y à nombrar sus diputados que las representen en las Córtes mismas y reusar à incorporarse con los demas de la nacion: segunda: que se suspenderán las hostilidades reciprocamente y soltarán los presos: tercera: que à las provincias disidentes se les oirán sus reclamaciones, y se ofrecerà atenderlas en quanto permita la justicia: quarta: se dará cuenta à las Córtes dentro de ocho meses ó antes del estado de la negociacion quinta: durante esta se permitirá à la Gran Bretaña comerciar con las mismas provincias, quedando al cargo de las Córtes tratar sobre la participacion del comercio con todas las americas: sesta: la negociacion debe quedar concluida dentro de quince meses: septima: si al fin de ellos no se ha verificado, la Gran-Bretaña suspenderà toda comunicacion con las provincias disidentes, y auxiliarà à la Metrópoli para reducir las à su deber: octava: el gobierno para poner à salvo su decoro como preambulo en su respuesta à la nota del ministro inglés dirà las causas que mueven à aceptar la mediacion.

¿Que saberia quando debiera el ser quien implorase la interposicion de esta mano benéfica, y darle las mas rendidas gracias por su ayuda en una cosa en que España no tiene medios de adelantar! El sensato español pregunta desde luego sobre la primera base: ¿es aceptar una mediacion pedir por condicion indispensable el punto mismo en que se funda la disputa? La disputa no es de nombrar diputados para las Córtes que vengan à incorporarse con los demas de la nacion; sino nombrar, pues son iguales en derechos à los españoles, un diputado como estos por cada cinquenta mil almas, elegido por el pueblo. Hacian mas los americanos, como se vé largamente en su discurso 10. ter-ceta del diario de Córtes, se contentaban con el decreto convocatorio de igual representacion para las presentes Córtes; y todo se les negó el dia 6 de febrero. Concluyen pues los americanos que las Córtes son ilegítimas, y no deben obedecerlas. Este es el punto de la disputa, y las Córtes

capciosamente huyen el cuerpo a la dificultad, aparentándose justas para quien no los entiende, y queriendo comprometer a la Inglaterra nada mas que á sostener su tenacidad y falsa política. Si quieren hacer justicia como prometen convengan desde luego en que América nombre sus diputados del mismo modo que España, y sus reclamaciones se decidirán como las de las provincias de esta á pluralidad de votos en el congreso. Lo demás es estar ya determinados los españoles á erigirse en jueces de la cuestión, para cuyo arreglo dicen que aceptan la mediación de Inglaterra. Esto es en substancia lo que dice el sábio español.

Yo añado que ya tienen decidida la cuestión en su constitucion. Admiten en América para otras Córtes la eleccion de un diputado por cada setenta mil almas lo mismo que en España; pero rebajando en aquella las dos terceras partes de la poblacion, y aumentando la de esta hasta con los muertos que haya habido desde el censo de 1797 hasta el año que quieran los españoles hacer otro. Con esta operacion justisima ya vé que España tendrá mucho mayor número de diputados, y la cosa va igualisima á no poder mas. ¿Si creerá España que efectivamente los americanos son los verdaderos man-utanes?

Lo peor es que parece opinan lo mismo de los ingleses, quando los quieren obligar gratis como sus amos á hacernos la guerra dentro de quinze meses, pues el comercio libre se les ha negado el dia 13 de agosto = Si, pero se les permitira durante la negociacion el comercio con las provincias disidentes. = Pero quales son estas? por que las Córtes no han querido ceder á los ruegos de la diputacion americana para que se extendiese la medioncion á nueva España. = Son Caracas y Buenos-Ayres. = Pero señores ¿no ven ustedes que ya tienen los ingleses ese comercio muy libre, y que es burlarse de ellos querer que se maten para perderlo? = No, estamos tratando todavia ¿si del decreto de 13 de agosto deberan por ahora exceptuarse solos los ingleses para sacarles subsidios? = Asi lo oi en Cadiz varias veces, aunque no á los comerciantes, pero me parece que los Estados-Unidos que ya tienen su comercio libre con la Havana, y tampoco querran perderlo, ayudarán á la N. E. para hacerse independiente. ¿Quien podrá remediarlo? España no puede nada: Inglaterra no podrá impedirlo por tierra, ni se meterá en una guerra dispendiosisima, injusta é incierta,

quando sin ella las americas la están convidando con su comercio libre.—¿Como es pues me dirán, que la Inglaterra nombró ya en 12 de octubre por mediadores à los caballeros Cárlos Stuart, George Cockburn, y à Juan Felipe Morier con su secretario Richard Belgranz Hoppener?—El primero aún está en Portugal, y los otros en Inglaterra. Han de ir à Cádiz y entrar en negociacion con las Córtes para hacerlas razonables. Su mediacion ha de comenzar por Veracruz y de allí pasarán todos à Caracas, Buenos-Ayres, Cartagena, Paraguay, Chile, Quito, &c. y rodará sobre el pie de una diputación à las Córtes conforme à su íntegra poblacion, y del mismo modo que en España: para su reunion meramente política quedando à la América su gobierno económico independiente. Y si España no admite así, ò admitida en estos términos la reconciliacion América la reusa, la Inglaterra queda exenta de todo empeño. Buenas noches y à casa. Estas condiciones las sé de buena tinta.

Tambien acabo de saber por el número XX del Español, que trae extractados los Concisos de Cádiz desde el 16 de octubre hasta 28 del mismo, la creacion de un tribunal de Córtes para juzgar à los consejeros de Castilla suspensos por su consulta contra la soberania del pueblo: al ex-regente Lardizaval [americano à quien nada deben sus paisanos] mandado prender y conducir à Cádiz por el manifiesto que publicó en Alicanté contra la soberania de las Córtes: „à quienes, dice, juró la Regencia en la noche del día 28 de septiembre de 1810, forzada moralmente por no haber podido contar con las tropas ni el pueblo, y que al fin no juró mas que à la soberania de la nacion con el rey conforme expuso y juró despues al obispo de Orense, por que la soberania no existe en la nacion sino en el rey &c. y para juzgar tambien al autor de la España vindicada, y à todo el partido que no reconoce la soberania de las Córtes contra quien aquel escrito es un comprobante de que existe una liga, y es necesario deponer los empleados que la contradicen, &c. &c.

¿Y no es cosa de risa que no reconociendo la tal soberania dentro del mismo Cádiz aunque la España esté demasiada representada en las Córtes, se exija por condicion preliminar para la

Quanto mejor hubiera sido adoptar en el

artículo de la soberanía de la nación en lugar de esencialmente, el término radicalmente, como propuso el sábio diputado de los indios de Tlaxcala.—H.

mediación que la reconozcan lisa y llanamente las *américas* que no están allí igualmente representadas, que tienen hechas sus protestas en forma, y que nunca han reconocido al pueblo español por su soberano? Pueblo por pueblo el americano es mayor en población, en riqueza, en extensión de dominios, y sobre todo en plenitud de libertad para deliberar que no tiene España ocupada de los franceses, y que no puede comunicar á sus diputados instrucciones.

Una anécdota ciertísima demostraré que no hay la libertad que se requiere, y que un partido es el arbitro de las resoluciones. Cuando se llegó en la constitucion á tratar si las Cortes deberían ser por diputados populares ó como siempre fueron por estamentos ó brazos, el Sr. Argüelles espantado de la oposicion que vió á favor de estos, exclamó que si así se decidia era necesario rehacer toda la constitucion. Como ella es tan iliberal para los americanos, pensaron estos en vengarse de la injusticia que acababa de hacerseles con la exclusion de las castas, uniéndose á los catalanes, lo que les daría una mayoría decidida. Pero como lo dixesen antes de confabularse, el partido dominante precipitó la votacion del artículo para sorprenderlos, y los americanos aislados, inciertos del éxito, y sobre todo temerosos del odio del pueblo (que verdaderamente es quien vota desde la galería) votaron los mas á su favor. Veinte y quatro horas mas y la constitucion de España no existía. Así se está decidiendo la suerte eterna de la nacion.

Nota tercera.

¿Que los hombres hayan siempre de pretender hacer á Dios cómplice de sus pasiones! Los españoles que tan indignamente abusaron de la religion para destronar y degollar trescientos reyes en América, hoy estan abusando de ella para mantenerse y mantener á sus reyes en la tirana usurpacion. Uno de los últimos que quemó la inquisicion de México fué por haber dicho que no valia nada la bula de la donacion de las indias, por que los papas no eran señores de lo temporal de los reyes, y en Valladolid de Es-

pañá vi prender á un clérigo por que defendía que lo eran, y lo hubieran quemado si se obstina, especialmente despues que los obispos de Francia en sus últimos concilios de 1801 anatematizaron esa opinion como herética... Acá han quitado la soberania á Fernando VII para darsela al pueblo con solemne juramento, y allá se les hace guerra por que lo han hecho de aceptarla y reconocerla, y se les enseña por la inquisicion de México que es una heregia manifesta. Acá prenden á los generales, ex-regentes y consejeros por que escrupulizan mudar su primer juramento de fidelidad á su soberano Fernando VII, y allá está cacaraqueando Cortavarría en su proclama de 20 de julio, y los obispos de nueva España en sus pastorales que no se puede variar pena de excomunion eterna. Yo para ilustrar á los americanos voy á manifestarles como piensan sobre esto los españoles en los escritos que publica impunemente en Cahiz, dirigiendose á las Córtes mismas. Tengo á la vista impreso así en este mismo año: Asilo de la nacion española: en que su autor, despues de probar con la soberbia de Napoleon y sus fines ya descubiertos en las cartas y oficios interceptados, de agregar en última resolucion la España al imperio de Francia sigue así á la pag. 23. „Representantes: la casa de Borbon tan digna por lo que respecta á varios principios de nuestra atencion se halla con fuerza para protegernos: á la vista de todos se halla patente la respuesta: Napoleon le ha quitado el mando casi en todas partes: la casa de Braganza bastante tiene que hacer para mantener su rango y sus posesiones europeas: el rey de las dos Sicilias tomara poder sostener las suyas, y no hará poco si lo realiza: aunque que príncipe de esta casa se halla en la posibilidad de hacer valer sus derechos? ¿Y por que en la actual premura se nos podrá tildar de ingratos, en que teniendo á la vista á otros monarcas, vayamos á buscar en sus ramas el asilo = Los derechos de la casa de Borbon deberán ser preferidos á los de veinte y cinco y mas millones de almas (que se lo prestaron) quando hay imposibilidad el bien general es primero que el particular: es primero que una casa. De aquí manan los principios que los reyes son para las naciones, no esias para ellos: de aquí y de los imprescriptibles y sagrados derechos de los hombres el que los príncipes son los constituidos y no los constituyentes: de aquí que la soberania es la universalidad reunida: no de otro particular: de aquí no

entrar en mi opinion los derechos de conquista, si no quando los hombres libres han querido autorizarlos; por que aunque obren bien en obedecer, harán mejor quando puedan confundir y aniquilar al que los sujetó: alegar derechos por la fuerza, exigir que por una especie de agradecimiento debemos estar sujetos, y mas dependiendo del vencedor nuestras vidas, y esta accion es digna de nuestro reconocimiento, otros lo juzgarán mas, mas yo por mis principios no. El que no tiene facultades para uno sí o no, jamás puede reclamar: los hombres reunidos jamás tienen mas derechos que el particular. Este si se vé atacado, puede y debe defenderse: si no tiene otro arbitrio que quitar la vida á su rival, puede y debe hacerlo; pero matarle rendido, hacerse dueño de su libertad entregado, es una maldad, y no sé con que negros términos llamarlo. Los hombres son iguales, y solo por su bien deben buscar quien los conduzca y los guie, por que tambien sin este freno no pueden ser venturosos. Una nacion católica puede faltar al juramento quando en la observancia pierda la libertad, su existencia y religion? Entremos en lo moral, españoles: lo sano de ella niega el supuesto: me explicaré; no hay juramento este tiene que tener por circunstancia precisa y esencial, verdad, justicia y necesidad: con uno de qualquiera de estos requisitos que falte, la moral toda conviene no hay juramento; por que aunque en el principio fué bien dada á nuestro rey, como hoy no militan las mismas circunstancias, no podemos tener tampoco la misma obligacion: por ellas hoy el juramento sería vínculo de iniquidad, por ellas estabamos expuestos á que empeñados en sostener el juramento perdiésemos lo mas sagrado de él, y por ellas romperiamos el bien universal que es primero que el particular. La libertad, la existencia, la religion, son los objetos que hoy tenemos que defender: juramento que lo impida no es juramento. Además la soberania tiene facultad de irritar y anular todo voto y juramento que se oponga á su conservacion, prosperidad y existencia; por lo que no hay embarazo en asegurar que toda la nacion no esta en la actualidad ligada con vínculo alguno para sostener los derechos de la casa de Borbon.

S. C.

EN LA IMPRENTA DE LA NACION.